

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 929

Roldanillo Valle, noviembre 30 de dos mil veintiuno
(2.021).

Proceso: *Ejecutivo de Mayor Cuantía*
Demandante: *BANCO DE BOGOTÁ S.A.*
Apoderado: *Dr. Juan Carlos Zapata González*
Demandado: *Wilgen Fabiano Moreno Flórez y Carolina Zapata*
Radicado: *2019-00124-00*

I. ASUNTO.

Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (subrogataria Fondo Nacional de Garantías S.A.), se analiza la posibilidad de aprobarla o modificarla.

II. CONSIDERACIONES.

De la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante (subrogataria Fondo Nacional de Garantías S.A.), se corrió traslado a la parte ejecutada, sin haber sido objetada.

No obstante, fue revisada oficiosamente por el despacho encontrando que se ajusta en la forma y términos en que fue librada la orden de pago ejecutivo y el auto que reconoció la subrogación Interlocutorio No. 365 del 11 de Mayo de 2021, por lo que con fundamento en el numeral 3 del artículo 446 del Código General de Proceso se aprobará la misma en la suma cuantificada de la cual se le corrió traslado y no fue objetada.

Sin necesidad de entrar en más disquisiciones, las anteriores son suficientes para que el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR a la fecha de la presente providencia la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (subrogataria Fondo Nacional de Garantías S.A.), en la suma de: **SON: CIENTO DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$116.207.299.00) M/Cte.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO VALLE ESTADO CIVIL No. 095</p> <p>Hoy, diciembre 01 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.</p>  <p>JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL Secretaria</p>
